Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3405

VISTO :

La necesidad de mejorar el ordenamiento del tránsito en nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

I. Que, con ánimo de ordenar y proteger la integridad física, tanto de motociclistas como de transeúntes y conductores de automóviles, es necesario delimitar una zona exclusiva para el estacionamiento de motos y ciclomotores en distintas calles de la ciudad.

II. Que por Ordenanza N° 1918 la Municipalidad de Morteros adhirió a la Ley Provincial No 9169, por la que se aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 8560 plantea que será deber de la Autoridad Local, la planificación Urbana, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, fijando en la zona urbana un espacio de estacionamiento alternado u otra modalidad según lugar, forma o fiscalización.

III. Que, es competencia material del Estado Municipal, según la Carta Orgánica Municipal atender a la cuestión de vialidad y tránsito.

IV. Que es intención de esta administración lograr la circulación armónica de los peatones, principalmente en zona céntrica y de cercanía instituciones Escolares.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE un sector para estacionamiento exclusivo de motos ciclomotores y similares el que deberá ser identificado con un cartel con la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO", al que se le agregará en su parte inferior, una leyenda indicativa de horarios y días de según funcionamiento de la institución afectada

por dicho estacionamiento.

ARTÍCULO 2° .- El sector de estacionamiento exclusivo se determinará a partir del área de estacionamiento prohibido determinado en las zonas de esquina de acuerdo a lo establecido en el artículo 49º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560, adherido por esta Municipalidad mediante Ordenanza 1918.

ARTÍCULO 3°.- El estacionamiento de vehículos, motos, ciclomotores y similares en espacio no autorizado en las calles demarcadas para el estacionamiento de los mismos, será sancionado con multas de acuerdo a lo establecido por el Código Municipal de Faltas, Ordenanza N. 1278.

ARTÍCULO 4° .-FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar lugares y horarios, e informe al Concejo Deliberante de su ejecución.

ARTÍCULO 5°-. COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Protocolicese y Publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 1054/2024, del 02 de diciembre de 2024.